



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

13 DE NOVIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5555

ACUERDO



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CUATRO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL
"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES DEL BUEN
FIN, DEL 10 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2021"**

ANTECEDENTES

I.- Que mediante oficio de fecha 25 de octubre de 2021, el Director de Finanzas, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la propuesta de Acuerdo, por el que se crea el "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES DEL BUEN FIN, DEL 10 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2021", para que se realicen los trámites correspondientes, con el propósito de ser presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

II.- En la misma fecha, el Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión Edilicia de Hacienda, la propuesta en comento, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda, mediante oficio SA/0216/2021.

III.- El día 26 de octubre de 2021, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió su opinión respecto a la viabilidad jurídica del "Programa de Incentivos Fiscales del Buen Fin, del 10 al 27 de noviembre de 2021".

IV.- En sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda, celebrada el día 27 de octubre de 2021, se le dio formal entrada a la propuesta de referencia, y por Instrucciones del Presidente de la Comisión, fue turnada al cuerpo Técnico de dicha Comisión para los efectos legales correspondientes.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

V.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 85 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, se reunieron con fecha 27 de octubre de 2021, a efecto de analizar, dictaminar y determinar el sentido de su voto, de la propuesta que contiene el "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES DEL BUEN FIN, DEL 10 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2021"

VIABILIDAD JURIDICA

Que la propuesta presentada por el Director de Finanzas, busca crear un programa de incentivos fiscales para el cobro del impuesto predial y los derechos por consumo de agua, en términos de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, el cual, a la letra dice:

TERCERO. El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

Basado en lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Centro, se encuentra autorizado en términos de Ley, por el Congreso del Estado, para la implementación y aplicación de cualquier tipo de programa de estímulos fiscales en favor de la ciudadanía.

Entendiendo por estímulo fiscal, todos "aquellos los descuentos, exenciones y facilidades que se otorgan al contribuyente para el pago de sus impuestos", y por **buen fin**, un evento de periodicidad anual que consiste en cuatro días de promoción y rebajas de productos y servicios durante la tercera semana del mes de noviembre en México.

El caso que nos ocupa, se fundamenta en el Acuerdo de Colaboración para la Mejora Continua del Programa "El Buen Fin", celebrado en febrero 2018, el cual, busca incentivar el pago de las contribuciones municipales, en mayor medida, por lo que, en razón a lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además de aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del municipio.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer subsidios que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

CUARTO. Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica antes referida establece que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el estado; por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo establece que, para la consecución del desarrollo municipal, los H. Ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 prevé en su estrategia III, ECONOMÍA, "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo", que una de las tareas centrales de la actual administración es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables y para ello, se requiere el fortalecimiento del mercado interno, además de que se impulsarán las modalidades de comercio justo, economía social y solidaria.

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Centro, Tabasco, de conformidad con el Acuerdo de Colaboración para la Mejora Continua del Programa "El Buen Fin", celebrado en febrero 2018, se ve en la tarea de incentivar el pago en cualquier modalidad, con el propósito de generar condiciones que favorezcan la formalización de la economía, incentivando la actividad del mercado interno y acrecentar el comercio formal, así como garantizar el respeto a los derechos del consumidor.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

Con motivo de la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), a fin de evitar aglomeraciones que pueden poner en riesgo la salud de la población y en cumplimiento de las disposiciones en materia sanitaria que las autoridades responsables mantengan para tal efecto, la 11ª edición de "El Buen Fin" tendrá una temporalidad especial la cual se realizará durante siete (7) días que comprenderán del 10 al 16 de noviembre de 2021, periodo que incluye el día inhábil que corresponde a la conmemoración del 20 de noviembre del presente año. Sin embargo, en apoyo a la ciudadanía, y considerando el estatus del semáforo epidemiológico, el periodo comprendido para el programa a aplicar en el H. Ayuntamiento Municipal de Centro Tabasco, por esta ocasión, se extenderá hasta el 27 de noviembre del presente año.

SEXTO. Que el artículo 1º de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, determina que para cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones para el ejercicio fiscal 2021, el municipio de Centro percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así mismo, establece el artículo 2º de la referida ley que los ingresos a que se refiere el artículo 1º se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamento, convenios, decretos y disposiciones aplicables en el ámbito de competencia.

SÉPTIMO. Que de igual forma el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los Municipios están constituidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y otros ingresos; en tal sentido, el artículo 3 de la misma ley atribuye la facultad al municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de estos, de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Que el artículo 1º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, son de orden público e interés social, y que las autoridades fiscales municipales son las encargadas de su aplicación e interpretación en el ámbito de su competencia, así mismo, el artículo 19 define que son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir los municipios que provengan de contribuciones de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el municipio tenga derecho a exigir o percibir por cuenta ajena.

NOVENO. Que en este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su numeral 89 faculta a los H. Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

DÉCIMO. Que por su parte los artículos 3, 4, y 7 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, señalan que el H. Ayuntamiento, también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio.

DÉCIMO PRIMERO. Que el H. Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49 fracción II, 57y 91, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Comisión Edilicia de Hacienda, además de las facultades señaladas en el considerando anterior, cuenta con la facultad para proponer al cabildo nuevos programas, mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción II del Reglamento del H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO TERCERO. Que la Dirección de Finanzas tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Municipio; así como recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, fracciones II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 95, fracciones I, III, IV y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO CUARTO. Que mediante oficio número DF/148-2/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, el Maestro Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas conforme a sus facultades establecidas en el artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la propuesta del "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES DEL BUEN FIN, DEL 10 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2021", para que se realicen los trámites correspondientes, con el propósito de ser presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número SA/0216/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda el "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES DEL BUEN FIN, DEL 10 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2021" para su análisis y determinación; notificando a su vez mediante oficio número SA/0217/2021, el proyecto referido a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que previa revisión y análisis emita su opinión jurídica y validación sobre su procedencia.

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número DAJ/0264/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, el Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco; emitió sus comentarios al "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES DEL BUEN FIN, DEL 10 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2021", informando que previa revisión y análisis lo considera procedente, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SEXTO. Que en Sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda, sus integrantes, los Regidores Daniel Cubero Cabrales, Karla Victoria Durán Sánchez y Tila del Rosario Hernández Javier; se avocaron al estudio del "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES DEL BUEN FIN DEL 10 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021", ya que a través del presente documento se pretende estimular voluntariamente a los contribuyentes, evitando con ello el aumento de aquellos tributos municipales que han tomado el carácter de rezagos, lo que representa un ahorro real por parte de los contribuyentes. Asimismo, los recursos que se obtengan con la ejecución de este Programa serán destinados a promover el desarrollo de actividades necesarias que impulse el ámbito económico territorial.

Que la presente propuesta, a la vez que prevé un mecanismo para subsidiar la recaudación fiscal con el fin de fortalecer las finanzas del Municipio, crea condiciones que permiten al contribuyente obtener beneficios al pagar sus tributos de Impuesto Predial y los Derechos por Consumo de Agua, con el "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES DEL BUEN FIN, DEL 10 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2021", se cumplirán los objetivos siguientes.

- ✓ Incrementar el número de beneficiarios en cuentas prediales y contratos de agua.
- ✓ Reducir la cartera vencida de cuentas prediales y contratos de agua.
- ✓ Alcanzar la recaudación proyectada en la Ley de Ingresos 2021, de los meses de noviembre y diciembre.
- ✓ Beneficiar el mayor número de familias y empresas del municipio de Centro.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

DÉCIMO SÉPTIMO. Toda vez que el municipio es autónomo para administrar libremente su hacienda municipal teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del mismo, creando programas que beneficien a los ciudadanos, reconociendo además la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado en los ejercicios anteriores, y consciente de la difícil situación económica que impera a nivel estatal, nacional e internacional, derivado de la pandemia por COVID-19, estima social y económicamente viable implementar el "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES DEL BUEN FIN, DEL 10 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2021" en beneficio de la economía de las familias del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO OCTAVO. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES DEL BUEN FIN, DEL 10 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2021", y se autoriza a la Presidenta Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas proceda a su ejecución, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

IMPUESTO PREDIAL

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Físicas	Del 12 al 27 de noviembre de 2021	15%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el Ejercicio fiscal 2020. 2. Aplica en un máximo de 3 predios de su propiedad.
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 12 al 27 de noviembre de 2021	15%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el Ejercicio fiscal 2020. 2. Aplica en un máximo de 2 predios de su propiedad.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 10 al 27 de noviembre de 2021	80%	✓ Recargos ✓ Gastos de Ejecución ✓ Multas Aplica a todas sus cuentas prediales

Nota: Los contribuyentes cumplidos que sean **personas morales**, con adeudo de 2 predios de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N), podrán obtener el incentivo del 15%.

DERECHOS DE AGUA

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Tipo de consumo	Incentivos	Requisitos
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 10 al 27 de noviembre de 2021	Doméstico, Comercial, Público e Industrial	20%	1. Estar al corriente en su pago al 3er. bimestre 2021. 2. Aplica a todos sus contratos



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO

Personas	Periodo	Tipo de consumo	Incentivos	Requisitos
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas.	Del 10 al 27 de noviembre de 2021	Doméstico, Comercial, Público e Industrial	30%	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas.	Del 10 al 27 de noviembre de 2021	Doméstico, Comercial, Público e Industrial	100%	✓ Recargos y ✓ Actualizaciones

SEGUNDO. Para el caso de contribuyentes que hayan sido previamente requeridos o embargados, no serán sujetos de aplicación del "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES DEL BUEN FIN DEL 10 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2021".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO.- A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a las Coordinaciones de Comunicación Social y Relaciones Públicas y Modernización e Innovación, lleven a cabo acciones de difusión en el territorio municipal.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo.

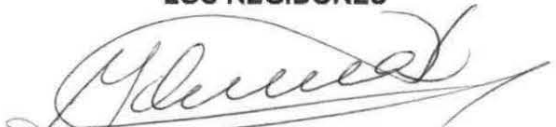


CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

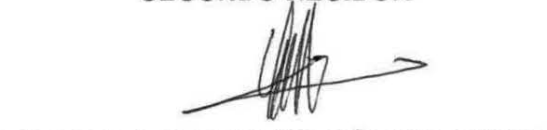
APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

LOS REGIDORES


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA

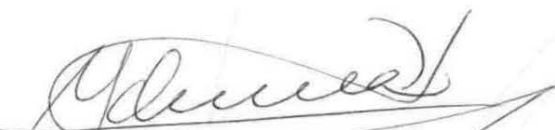

DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR


KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA


TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA


MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, PARA SU PUBLICACIÓN.


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES DEL BUEN FIN, DEL 10 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2021"

No.- 5556

ACUERDO



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CUATRO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXTEMPORÁNEAS MAYOR A 3 AÑOS, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONFORME AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y CENTROS METROPOLITANOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO 2015-2030.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I, 65 fracciones I, V, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo y sus construcciones, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO.- Que los artículos 46, fracción IV; 47 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 52, 53, 57, 78, 79, 85, 90 fracción IV y 91 fracción IV inciso B) y P), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, señalan que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

organiza internamente en comisiones permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis.

TERCERO. - Que dentro de las funciones que le confiere el artículo 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo de Centro, la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, se encuentran las de analizar y dictaminar los asuntos referentes a planes de urbanización del nivel municipal, así como estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos asuntos de competencia municipal que tengan que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO.- Que la seguridad jurídica del patrimonio familiar constituye una de las necesidades primordiales de la población del Municipio de Centro, por ello el H. Ayuntamiento considera preciso, establecer condiciones propicias que contribuyan a la satisfacción de ese requerimiento de la población, lo cual incluso conlleva desalentar acciones de corrupción en perjuicio del desarrollo del Municipio.

QUINTO. - Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Catastro del Estado, el Decreto 486, de fecha 28 de abril de 1993, publicado en el Periódico Oficial del Estado bajo el número 5283 y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral que celebró el Gobierno del Estado de Tabasco y el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, publicado el 22 de julio 1995, en el Periódico Oficial del Estado bajo el número 5517 y el Decreto 0130 de fecha 28 de diciembre de 2005, publicado en el Suplemento 6606 V, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, que señalan que para su estudio y mejor organización se encuentra dividido en 57 zonas catastrales, le corresponde a la Subdirección de Catastro emitir Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 78 y 80 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco, toda obra debe de estar autorizada por el H. Ayuntamiento de Centro, a fin de garantizar y salvaguardar la integridad de la obra y los que en ella habitan, afín de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

SÉPTIMO.- Que en el Municipio de Centro, Tabasco, existen gran cantidad de construcciones mayores de 3 años, los cuales no cuentan con permiso o licencia de construcción y con un avalúo catastral que determine su valor. Sin embargo, en la ventanilla única de esta Dirección se solicita la Regularización de Construcciones Extemporáneas Mayores de 3 años, en los cuales existen casos donde predios o incluso las construcciones no cumplen con los requerimientos mínimos que establecen los Artículos 2, 3 Fracción IV, 78, 83 y 84 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro referente a la Licencia de Construcción, superficie de lote, frente mínimo y del Proyecto Arquitectónico en general. Por lo que actualmente la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia",

del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, al no contar con precepto que le faculte al respecto, niega las autorizaciones de permiso a predios con esta problemática.

OCTAVO.- Al respecto la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona en su Artículo 112.- Los notarios y demás fedatarios públicos con facultades para ello, podrán autorizar definitivamente el instrumento público correspondiente a actos, convenios o contratos relacionados con la propiedad, posesión o derechos reales, en regímenes de derecho privado, público o social, previa comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación con la utilización o disposición de áreas o predios, de conformidad con lo previsto en esta Ley, la legislación estatal de Desarrollo Urbano y otras disposiciones jurídicas aplicables; mismas que deberán ser señaladas o insertadas en los instrumentos públicos respectivos.

NOVENO.- Por su parte la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco puntualiza en su Artículo 74 Párrafo III.- La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no podrá inscribir título alguno de dominio pleno, de cesión de derechos parcelarios o cualquier otro acto tendiente al fraccionamiento, subdivisión, parcelamiento o pulverización de la propiedad sujeta al régimen agrario, que se ubique en un Centro de Población, si no cumple con los principios, definiciones y estipulaciones de la Ley General y la Ley Agraria, así como no contar con las autorizaciones expresas a que alude el párrafo anterior y Párrafo IV.- Los notarios públicos no podrán dar fe ni intervenir en ese tipo de operaciones, a menos de que ante ellos se demuestre que se han otorgado las autorizaciones previstas en este artículo.

DÉCIMO.- Que actualmente la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, es la facultada para formular los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial municipal y las políticas de creación y administración de reservas territoriales, a fin de someterlos a la aprobación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; contando con subdirecciones que la auxilian para alcanzar sus objetivos, siendo una de ellas la Subdirección de Regulación y Gestión Urbana facultada para tramitar la expedición de permisos y licencias de construcciones, usos de suelos entre otras, así como aplicar el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por su parte la Dirección de Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 79, fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, cuenta con atribuciones para coordinar el ejercicio de las facultades en materia de catastro a cargo del Municipio; para lo cual se auxilia de la Subdirección de Catastro, misma que se encarga de ejecutar y llevar el control de las



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

actividades catastrales en el Municipio, regulando su funcionamiento técnico y administrativo, y determinar la localización de cada predio mediante su deslinde y medición, así como los elementos jurídicos, económicos, sociales y estadísticos que le correspondan, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en la normatividad actual no se especifica la facultad de la autoridad municipal para regularizar construcciones extemporáneas mayores a 3 años, por lo que en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 60, fracción I, 101, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y Quinto Transitorio de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016; y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, 57, 58, 59 y 61 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco; asimismo en los numerales 5, 78, 80, y 84 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco y los numerales 127 y 128 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; derivado de las múltiples solicitudes de Regularización de Construcciones Ejecutadas sin las autorizaciones y lineamientos correspondiente indicados en la normatividad vigente y aunado a la necesidad de actualizar el padrón catastral manifestando las superficies de construcción existentes, es necesario implementar estrategias y líneas de acción que conlleven a una solución.

DÉCIMO TERCERO. - Que mediante oficio número DOOTSM/SRYGU/0173/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, signado por el Arq. Narciso Alberto Pérez Nulla, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto del **Programa de Regularización de Construcciones Extemporáneas mayor a 3 años, en el Municipio de Centro, Tabasco, conforme al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030**, para que se realicen los trámites correspondientes para ser presentado al Pleno del Cabildo.

DÉCIMO CUARTO. - Que mediante oficio número SA/0190/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, el proyecto del **Programa de Regularización de Construcciones Extemporáneas mayor a 3 años, en el Municipio de Centro, Tabasco, conforme al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030**, para análisis y determinación; así mismo con oficio SA/0191/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, se remitió el proyecto del programa referido, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para revisión, análisis opinión jurídica y en su caso validación sobre la procedencia.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

DÉCIMO QUINTO. - Que mediante oficio número DAJ/0254/2021, el Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, previa revisión al **Programa de Regularización de Construcciones Extemporáneas mayor a 3 años, en el Municipio de Centro, Tabasco, conforme al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030**; hace de conocimiento que analizada la Justificante social planteada y dada que la implementación del citado programa no se contrapone con los ordenamientos legales correspondientes, considera viable continuar con los trámites indispensables para implementación del mismo, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes.

DÉCIMO SEXTO. - Que derivado de la opinión de validación y procedencia emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como el planteamiento del problema y las justificaciones suscritas mediante escritos de fecha 22 de octubre de 2021, por el Lic. Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas en conjunto con la L.C.P. Ana Ruth Padrón de los Santos, Subdirectora de Catastro; así como el emitido por el Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en conjunto con el Arq. Oscar de Jesús Vázquez Mosqueda, Subdirector de Regulación y Gestión Urbana, todos del Municipio de Centro, Tabasco, quienes refieren que aunado a que la seguridad jurídica del patrimonio familiar constituye una de las necesidades primordiales de la población del Municipio de Centro, el Gobierno Municipal no puede permanecer ajeno, sobre todo, porque se trata de casos en los que físicamente y legalmente no existe otra alternativa; la aprobación de dicho programa brindara soluciones a dichos problemas, por lo que, buscando dar respuesta a dichas peticiones, así como desalentar acciones de corrupción en perjuicio del desarrollo del Municipio, con la única finalidad que se establezca la seguridad y certeza jurídica para los propietarios o posesionarios, así como del patrimonio invertido en las mismas, es necesario la implementación del Programa de Regularización de Construcciones Extemporáneas Mayor a 3 años buscando mediante su autorización las condiciones de igualdad para regular ese tipo de problemáticas, en virtud de que dichas construcciones se encuentran ubicadas en las colonias populares de mayor antigüedad, sin omitir que este Programa Emergente de Regularización traerá beneficios de recaudación al H. Ayuntamiento de Centro por conceptos de impuestos y derechos tales como actualización de predial, plano por obra nueva, modificaciones, ampliaciones y remodelaciones, alineamiento y número oficial y uso de suelo, conceptos e impuestos que se dejan de recaudar al no existir una normatividad que ampare la autorización para dichos casos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que derivado de la situación planteada en los considerandos anteriores, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, considera necesario la implementación del **Programa de Regularización de Construcciones Extemporáneas mayor a 3 años, en el Municipio de Centro, Tabasco, conforme al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de**



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, misma que será ejecutada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a través de la Subdirección de Regulación y Gestión Urbana, así como la Dirección de Finanzas, a través de la Subdirección de Catastro, implementando para la atención y solución, la expedición de una Constancia de Regularización de Construcción de Obra y el Avalúo Catastral correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO.- Que derivado de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, se presentó a la consideración del H. Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- EL Honorable Cabildo de Centro, autoriza la ejecución del **Programa de Regularización de Construcciones Extemporáneas mayor a 3 años, en el Municipio de Centro, Tabasco, conforme al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030**, con vigencia hasta el 30 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a través de la Subdirección de Regulación y Gestión Urbana y a la Dirección de Finanzas, a través de la Subdirección de Catastro; la expedición de la Constancia de Regularización de Construcción de Obra y el Avalúo Catastral, respectivamente, conforme a sus facultades y previo cumplimiento por parte del propietario o apoderado, de los siguientes requisitos:

Para la expedición de la Constancia de Regularización de Construcción Extemporánea el Propietario o Representante Legal deberá presentar:

- ❖ Solicitud de Constancia de Regularización de Construcción Extemporánea
- ❖ Escritura de la Propiedad.
- ❖ Acta Constitutiva de la Empresa o Asociación (En caso de ser necesario)
- ❖ Credencial de Elector del Propietario o Representante Legal.
- ❖ Impuesto Predial al corriente de pago.
- ❖ Certificado de Libertad de Gravamen actualizado u Hoja de Consulta en SIRET WEB
- ❖ Factibilidad de Uso de Suelo (Vigente).
- ❖ Constancia de Alineamiento y Número Oficial (Vigente).
- ❖ Plano Arquitectónico en formato tamaño carta en una escala legible, debidamente acotado y en el que se debe indicar: Coordenadas UTM,



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

localización del predio, planta arquitectónica y de conjunto, uso de los distintos espacios con el mobiliario fijo que se requiera.

- ❖ Anexar Fotografía de la Construcción.
- ❖ En caso que la Propiedad este bajo Régimen de Condominio Horizontal, deberá presentar constancia notarial con la anuencia de la Asamblea General de Condóminos.

Para la expedición del Avalúo Catastral el Propietario o representante legal deberá presentar:

- ❖ Constancia de Regularización de Construcción emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- ❖ Escritura de la Propiedad.
- ❖ Acta Constitutiva de la Empresa o Asociación (En caso de ser necesario).
- ❖ Credencial de Elector del Propietario o Representante Legal.
- ❖ Impuesto Predial al corriente de pago.
- ❖ Plano (2) con construcción del predio a nombre del propietario; indicando medidas, colindancias, accesos, coordenadas (UTM), croquis de localización, servicios existentes, especificaciones de la construcción y archivo digital en formato DWG, en versión reciente.
- ❖ Certificado de Libertad de Gravamen actualizado u Hoja de Consulta en SIRET WEB.
- ❖ Factibilidad de Uso de Suelo (Vigente).
- ❖ Constancia de Alineamiento y Número Oficial (Vigente).
- ❖ Recibo de Pago de Agua (Vigente).
- ❖ Anexar Fotografía de la Construcción.
- ❖ Pago de derechos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO. - Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para su registro e inscripción correspondiente.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

LOS REGIDORES


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA

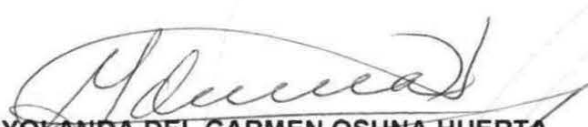

DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR


KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA


TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA


MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, PARA SU PUBLICACIÓN.


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXTEMPORÁNEAS MAYOR A 3 AÑOS, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONFORME AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y CENTROS METROPOLITANOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO 2015-2030.

No.- 5557

ACUERDO**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024*"2021: Año de la Independencia".*

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CUATRO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS MENORES A 105.00 M² CON CONSTRUCCIÓN Y DE CONSTRUCCIONES PLURIFAMILIARES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I, 65 fracciones I, V, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 19, 29 fracciones I, III, X, XII, XXI, XXII, LIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO. - Que los artículos 46, fracción IV; 47 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 52, 53, 57, 78, 79, 85, 90 fracción IV, y 91 fracción IV, inciso b) y p), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, señalan que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

TERCERO. - Que dentro de las funciones que le confiere el artículo 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, a la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, se encuentran vigilar y proponer cambios en los programas que ejecute la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos asuntos de competencia municipal que tengan que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el Municipio.

CUARTO. - Que la seguridad jurídica del patrimonio familiar constituye una de las necesidades primordiales de la población del Municipio de Centro, por ello el H. Ayuntamiento considera preciso, establecer condiciones propicias que contribuyan a la satisfacción de ese requerimiento de la población, lo cual incluso conlleva desalentar acciones de corrupción en perjuicio del desarrollo del Municipio.

QUINTO. - Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Catastro del Estado, el Decreto 486 de fecha 28 de abril de 1993 y el Convenio de Colaboración Administrativa en materia catastral que celebraron el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Centro el 22 de julio de 1995; el Municipio de Centro, para su estudio y mejor organización se encuentra dividido en 57 zonas catastrales.

SEXTO. - Que existen en la zona urbana del Municipio de Centro, Tabasco, gran cantidad de predios propiedad de particulares inferiores a 105.00 m² (ciento cinco metros cuadrados) de superficie, los cuales cuentan con construcciones subdivididas en múltiples "posesiones o propiedades", que contienen los espacios mínimos requeridos de habitabilidad en predios inferiores a la superficie antes mencionada comprendidas en las zonas 1 a la 8, incluyendo el área urbana de las villas.

Asimismo, se presenta también la problemática social que se advierte de las diversas solicitudes para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio que no reúnen los requisitos establecidos en los artículos 95 y 96 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco, 142 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, principalmente en lo que respecta a la exigencia de contar con cajones de estacionamiento y las dimensiones mínimas de espacios habitables, así como parámetros de construcción y espacios interiores de los diversos tipos de condominios. Realidades a las que el Gobierno Municipal, no puede permanecer ajeno, sobre todo porque se trata de casos en los que físicamente no existe otra alternativa; por lo que en el presente dictamen se plasman acciones y estrategias dirigidas a brindar solución a dichos problemas.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

SÉPTIMO. - Que los artículos 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 34 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, permite la ejecución del **"Programa de Regularización de predios menores a 105.00 m² con construcción y de construcciones plurifamiliares bajo el régimen de propiedad en condominio"**, el cual garantizará la seguridad jurídica del patrimonio de una gran cantidad de habitantes del Municipio de Centro, en franca armonía con las políticas del Gobierno Municipal 2021-2024.

OCTAVO.- Que actualmente la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, al no contar con precepto que le faculte al respecto, niega las solicitudes de permiso de subdivisión y fusión de predios propiedad de particulares que cuentan con una superficie menor de 105.00 metros cuadrados, en términos de lo establecido en los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, 78 párrafo quinto y 85 del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, Tabasco, quedando el particular en incertidumbre jurídica ante la imposibilidad de regularizar su propiedad.

NOVENO.- Que como consecuencia de las restricciones estipuladas en la legislación, no es posible la inscripción en el Catastro Municipal y en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, los predios urbanos propiedad de particulares menores a 105.00 m² de superficie, con un frente mínimo de 7.00 metros con acceso y/o paso de servidumbre de 4.50 metros de ancho hacia la vía pública, salvo casos en el que discrecionalmente se otorga dispensa, generando con esta práctica un trato desigual a los solicitantes de estas autorizaciones, por lo que con el presente acuerdo se busca establecer condiciones de igualdad al resolver ese tipo de problemáticas.

DÉCIMO.- Que en virtud de la situación señalada en los considerandos OCTAVO y NOVENO del presente DICTAMEN, el Catastro Municipal y consecuentemente la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, no reportan en sus respectivos padrones o libros de registro, los predios urbanos con superficie entre 35.00 m² y 104.99 m² con construcción, existentes en el Municipio de Centro, constituyéndose con ello una demanda popular entre los ciudadanos.

DÉCIMO PRIMERO. - Que el programa de regularización, objeto del presente DICTAMEN, contiene los lineamientos y requisitos que los beneficiarios deben cubrir y para ello, estos deberán ingresar su solicitud de dispensa ante la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos que a efecto se establecen.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

DÉCIMO SEGUNDO.- Para los efectos de poder cumplir con el objeto del programa de regularización, se autoriza una dispensa temporal para la subdivisión y fusión de predios de propiedad particular con superficie menor a 105.00 m², a efectos de que el ciudadano regularice la situación legal de aquellos predios que cuenten con construcción. Asimismo, respecto de la constitución del régimen de propiedad en condominio, de los requisitos establecidos por la reglamentación de la materia, se exceptúa la Licencia de Construcción, por la Constancia de Regularización de Construcción que el solicitante tramita previamente ante la Subdirección de Regulación y Gestión Urbana, Dependiente de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

DÉCIMO TERCERO.- Que el artículo 115, fracción IV, incisos d) y e), y último párrafo, en correlación con el párrafo tercero del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Municipio, entre otras para controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, así como para expedir las disposiciones administrativas necesarias, para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques; a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

DÉCIMO CUARTO.- En virtud de lo expuesto en los CONSIDERANDOS DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO y de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 34 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, este Honorable Cabildo, cuenta con las facultades necesarias para autorizar una dispensa y excepción a la regla, a efectos de que los ciudadanos que se encuentren en estos supuestos puedan regularizar mediante instrumento público su patrimonio a través de Notario Público, sobre predios de propiedad particular menores a 105.00 m²; así como para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio en los casos ya expuestos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos y lo previsto en el presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO.- Que de igual manera para efectos de la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, frecuentemente se solicitan regularizaciones de construcciones las cuales presentan sobre el mismo predio más de una unidad privativa construida de manera horizontal o vertical, que incumplen con la normatividad vigente, motivo por el cual son negadas o rechazadas, principalmente por no contar con cajones de estacionamiento normado en el Artículo 95 del Reglamento de Construcciones el cual establece un cajón de estacionamiento por cada departamento o casa-habitación, de igual manera en el apartado II en el capítulo de habitabilidad, dimensiones mínimas aceptables, en su Artículo 96 requerimiento de habitabilidad y funcionamiento, el cual norman dimensiones mínimas de espacios. En lo que respecta al Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

del Estado de Tabasco, este hace mención en su artículo 142, los diferentes tipos de condominios, como base de desplante, frente y superficie en m², así como los parámetros de construcción y espacios interiores. Remontándonos nuevamente al Reglamento de Construcción en su artículo 96, la Ley de Condominios del Estado de Tabasco, hace mención en su artículo 2, fracción IV que EL CONDOMINIO es la Modalidad de propiedad sobre un inmueble que otorga a su titular el derecho exclusivo de uso, goce y disfrute de su unidad privada y a la vez un derecho de copropiedad sobre los bienes de uso común, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, a la Escritura Constitutiva y al Reglamento Interno de cada condominio, así mismo en el Capítulo II, artículo 7 especifica los tipos de condominio por su estructura en horizontal, vertical y mixto.

El ámbito de aplicación del programa será única y exclusivamente, para predios y construcciones propiedad de particulares, que se encuentran ubicadas en las colonias populares de mayor antigüedad del Municipio de Centro y zonas resultantes de Regularizaciones de la Tenencia de la Tierra, NO aplicara para Fraccionamiento que hayan sido autorizados mediante un Convenio de Fraccionamiento o Licencia de Urbanización, estos deberán cumplir con la normatividad existente aplicable según sea el caso, respetando en todo momento el régimen, uso y destino de los predios y construcciones que integran el mismo.

DÉCIMO SEXTO. - Que mediante oficio número DOOTSM/SRYGU/0172/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, signado por el Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto del **Programa de Regularización de predios menores a 105.00 m² con construcción y de construcciones plurifamiliares bajo el régimen de propiedad en condominio**, para que se realicen los trámites correspondientes para ser presentado al Pleno del Cabildo.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que mediante oficio número SA/0193/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, el proyecto del **Programa de Regularización de predios menores a 105.00 m² con construcción y de construcciones plurifamiliares bajo el régimen de propiedad en condominio**, para análisis y determinación; así mismo con oficio número SA/0193/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, se remitió el proyecto del programa referido, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para revisión, análisis opinión jurídica y en su caso validación sobre la procedencia.

DÉCIMO OCTAVO. - Que mediante oficio número DAJ/0255/2021, el Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, previa revisión al **Programa de Regularización de predios menores a 105.00 m² con construcción y de construcciones plurifamiliares bajo el régimen de propiedad en condominio**; hace de conocimiento que analizada la Justificante social planteada y dada que la



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

implementación del citado programa no se contrapone con los ordenamientos legales correspondientes, considera viable continuar con los trámites indispensables para implementación del mismo, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes.

DÉCIMO NOVENO. - Que derivado de la opinión de validación y procedencia emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como el planteamiento del problema y las justificaciones suscritas mediante escritos de fecha 22 de octubre de 2021, por el Lic. Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas en conjunto con la L.C.P. Ana Ruth Padrón de los Santos, Subdirectora de Catastro; así como el emitido por el Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en conjunto con el Arq. Oscar de Jesús Vázquez Mosqueda, Subdirector de Regulación y Gestión Urbana, todos del Municipio de Centro, Tabasco, la finalidad de la implementación del Programa de Regularización de Predios Menores de 105.00 m² con Construcción y Construcciones Plurifamiliares Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, es que se establezca la seguridad y certeza jurídica para los propietarios, así como del patrimonio invertido en las mismas, busca mediante su autorización las condiciones de igualdad para regular ese tipo de problemáticas, en virtud de que dichas construcciones se encuentran ubicadas en las colonias populares de mayor antigüedad, donde el único propósito es que el propietario del predio o construcción tenga certeza jurídica sobre el bien inmueble, sin omitir que este Programa Emergente de Regularización traerá beneficios de recaudación al H. Ayuntamiento de Centro por conceptos de impuestos y derechos tales como actualización de predial, plano por obra nueva, modificaciones, ampliaciones y remodelaciones, alineamiento y número oficial y uso de suelo, conceptos e impuestos que se dejan de recaudar al no existir una normatividad que ampare la autorización para dichos casos.

VIGÉSIMO.- Que conforme a lo expuesto en los artículos 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se presentó a la consideración del H. Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, autoriza la ejecución del "Programa de Regularización de predios menores a 105.00 m² con construcción y de construcciones plurifamiliares bajo el régimen de propiedad en condominio", con vigencia hasta el 30 de agosto de 2024.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que, en el marco del presente programa, previo análisis y debidamente justificado, autorice la regularización de predios con construcción, con superficie menor de 105.00 m², sean de propiedad privada con antecedentes de



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

escritura pública y/o Título de Propiedad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Subdivisión y Fusión de Predios Menores de 105.00 m² con Construcción

- ❖ Superficie del Predio entre 35.00 m² y 104.99 m²
- ❖ Frente mínimo de 4.00 ml.
- ❖ Servidumbre de Paso con ancho mínimo de 1.20 m.
- ❖ Escritura y/o Título de la Propiedad.
- ❖ Acta Constitutiva de la Empresa o Asociación (En caso de ser necesario)
- ❖ Credencial de Elector del Propietario o Representante Legal.
- ❖ Impuesto Predial al corriente de pago
- ❖ Recibo de Agua al corriente de pago
- ❖ Certificado de Libertad de Gravamen actualizado
- ❖ Factibilidad de Uso de Suelo (Vigente).
- ❖ Constancia de Alineamiento y Número Oficial (Vigente).
- ❖ Permiso, Licencia de Construcción o Constancia de Regularización de Construcción Extemporánea (En caso de no estar manifestada).
- ❖ Plano con Construcción Georreferenciado en Coordenadas UTM del predio.
- ❖ Anexar Fotografía de la Construcción.

TERCERO. - En casos en los que atendiendo a las características de la construcción no sea procedente la regularización mediante la subdivisión del predio, ésta únicamente procederá previo el cumplimiento de los trámites legales correspondientes, mediante la autorización de la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio.

CUARTO. - La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el ordenamiento legal de la materia, con excepción de la Licencia de Construcción que será sustituida por la Constancia de Regularización de Construcción Extemporánea, de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, autorizará el convenio por el que se constituirá el Régimen de Propiedad en Condominio sobre edificaciones construidas con anterioridad al presente Dictamen, debidamente justificadas. La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá determinar dimensiones mínimas de habitabilidad, apegadas al Reglamento de Construcciones.

QUINTO. - Se autoriza a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que, en el marco del presente programa, previo análisis y debidamente justificado, autorice la regularización de predios con Construcciones Plurifamiliares Bajo Régimen de Propiedad en Condominio, sean de propiedad privada con antecedentes de escritura pública y/o Título de Propiedad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

Construcciones Plurifamiliares Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio

- ❖ Escritura y/o Título de propiedad
- ❖ Acta Constitutiva de la Empresa o Asociación (En caso de ser necesario)
- ❖ Credencial de Elector del Propietario o Representante Legal.
- ❖ Impuesto Predial al corriente de pago.
- ❖ Certificado de Libertad de Gravamen actualizado u Hoja de Consulta en el Sistema del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- ❖ Factibilidad de Uso de Suelo (Vigencia).
- ❖ Constancia de Alineamiento y Número Oficial (Vigente).
- ❖ Constancia de Regularización de Construcción Extemporánea (En caso de no estar manifestada).
- ❖ Plano formato 90 x 60 como mínimo, en papel bond, debidamente doblado a tamaño carta, Georreferenciado en Coordenadas UTM que deberá contener los siguientes datos: una leyenda que diga autorización de régimen de propiedad en condominio, la tabla de usos de suelo, tabla de áreas privativas, y tabla de medidas y colindancias, que se sujetará a previa revisión para posibles correcciones.
- ❖ Los planos deberán de venir en AutoCAD 2018 en usb y las tablas de uso de suelo, de áreas privativas y de medidas y colindancias en Excel para ser insertadas a la autorización.

SEXTO. - El pago de los contribuciones municipales y estatales correspondientes, así como los gastos de escrituración ante Notario Público que se deriven de los actos regulados en el presente acuerdo, serán cubiertos por el beneficiario.

SEPTIMO. - Los beneficiarios de la regularización distinta al régimen de propiedad en condominio, estarán obligados a introducir y contratar los servicios públicos correspondientes en forma individual, en los plazos que la autoridad municipal establezca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Sin perjuicio del periodo de vigencia establecido para la ejecución del programa, de estimarlo pertinente, el H. Cabildo podrá suspender o dar por terminada su ejecución.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

CUARTO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

LOS REGIDORES

YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA

DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR

KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA

TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA

MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS MENORES A 105.00 M² CON CONSTRUCCIÓN Y DE CONSTRUCCIONES PLURIFAMILIARES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, PARA SU PUBLICACIÓN.

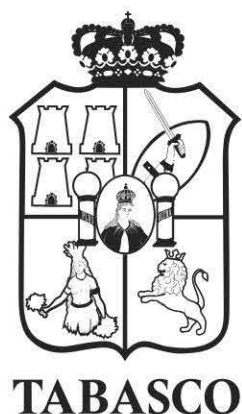
YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS MENORES A 105.00 M² CON CONSTRUCCIÓN Y DE CONSTRUCCIONES PLURIFAMILIARES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5555	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES DEL BUEN FIN DEL 10 AL 27 DE NOVIEMBRE 2021. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.....	2
No.- 5556	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXTEMPORÁNEAS MAYOR A 3 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONFORME AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y CENTROS METROPOLITANOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO 2015-2030.....	12
No.- 5557	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS MENORES A 105.00 M2 CON CONSTRUCCIÓN Y DE CONSTRUCCIONES PLURIFAMILIARES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.....	20
	INDICE.....	30



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: kk+a+U4wz0I27KnuTf3GT7tz3nMLNQI2JDI896HQhgzoLq0rzhsFC+1LqtaZfNyyrHa4l0UIY9vbY
Yva5JOM+NBg9vSdcw7SanBy1CLwVcrT8zHBXJVGt1mniWneUpGdxGM92KmsHfKF3g3lq3F8un+BwdZ4tfbtUek
UkVeFaDsBHskDTjLM2FZqZcDlbtXqeqKlaMMsqGLPBB9CH6z6D5YyjlrljqlyGeB9GCsV0Gb/n8sbqGJfRbi10QkN
ENT8B7qnNLrIB1wuPrp9Olup/IDxwXQ+AlCNK2cUIShAwUJJWz0+hzMqzeeYilF2pccZ0zimQMwV+ywHKoC4U5X
Q==